

DECRETO N° 0899

NEUQUÉN, 29 MAY 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 10578 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito, eleva Acta Contravencional N° 095841 labrada el día 12 de agosto de 1999, por constatarse el vehículo Dominio-RDY576 estacionado en reserva para Transporte Público;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias, el señor **PRICE SEBASTIÁN** no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

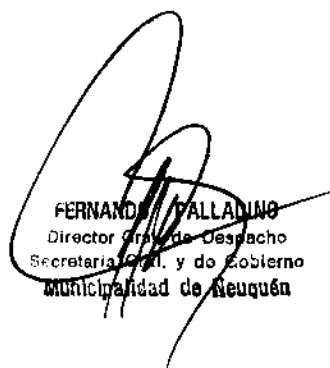
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **PRICE SEBASTIÁN** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **SEBASTIÁN PRICE** interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 28 de noviembre de 2000, manifestando que el rodado en cuestión lo vendió en 1996, adjuntando fotocopia de Denuncia de Venta, por lo que solicita se revea la sentencia impuesta a su nombre;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 161/01, manifestando que el señor **SEBASTIÁN PRICE** expresa que la infracción fue labrada a otro propietario al cual él había vendido el vehículo en el
///...2º


FERNANDO PALLANINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

año 1996, y a fs. 8 acompaña denuncia de venta ante el Registro de la Propiedad Automotor con fecha 26-09-96, o sea anterior a la fecha del acta de infracción (12-08-99);

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja que debe acogerse el recurso incoado y revocar la sentencia en todas sus partes, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era el propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedente
mente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación inter
----- puesto por el **señor SEBASTIÁN PRICE**; por los motivos expuestos
en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF Nº 10578 -Año 1999**, de acuerdo a lo
aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nº 161/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado
----- Nº 1- Secretaría Nº 1), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto
precedentemente y continuar las actuaciones contra el **señor Dell' Oro Mario**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

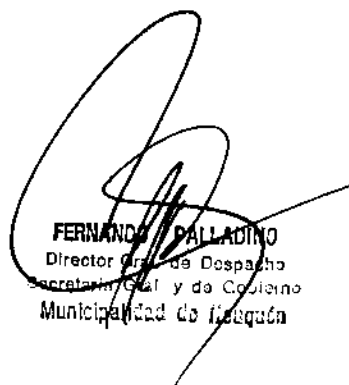
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén